En 2010 se cambia el Código Penal Español y en el artículo 31 bis hace responsables penales a las Personas Jurídicas de los delitos que puedan cometer las personas que trabajan en ellas o para ellas y que la Persona Jurídica obtenga de manera directa o indirecta un beneficio, en 2015 se modifica de nuevo el Código Penal, recogiendo que aquellas empresas que implementen , de manera voluntaria, un modelo de prevención de delitos penales tendrían la ventaja/beneficio de estar exoneradas o tener un atenuante, según fuesen las circunstancias y los delitos cometidos. Estos Sistemas de gestión surgen hace años en el mundo anglosajón y reciben el nombre de Sistemas de Gestión Compliance

¿Por qué debo implementar un Sistema de Gestión Compliance en mi empresa?

Desde Compliance-Consigno, vemos claramente 4 motivos:

1. **Garantías ante posibles incumplimientos**:

Tras las dos modificaciones del código penal se establece la responsabilidad Penal a las Personas Jurídicas por los delitos que en el ejercicio de su actividad, pueden cometer las personas físicas que dependen de la organización. No obstante, también se contempla la eximente o la atenuante de esta responsabilidad si se cumplen varias condiciones, entre las que destaca que el órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y control que incluyan las medidas de vigilancia y controles idóneos.

En otras palabras, que haya puesto un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) idóneo y eficaz.

2. **Mayor y Mejor Control interno**:

La implementación de un Sistema de Gestión Compliance, también denominado Modelo de Prevención de Delitos (MPD), nos va permitir establecer procedimientos de actuación para aumentar los controles y reducir el riesgo de que se cometan los delitos contemplados en el Código Penal, en nuestra organización. Pero estos controles, también nos facilitarán detectar aquellas conductas de las cuales nuestra empresa pueda resultar ser la víctima.

3. **Aumentar los argumentos comerciales:**

Desde la transposición de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, las administraciones publicas van a "valorar" en todos los concursos públicos la existencia de este Sistema de Gestión.

Cada vez con mayor frecuencia, nuestros clientes nos exigirán garantías de nuestra capacidad de cumplimiento.

Por último, se debe citar la circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y la obligación de control de sus proveedores y subcontratistas.

Con un Sistema de Gestión Compliance estamos facilitando a nuestros clientes uno de los criterios de selección.

4. **Mejorar las posibilidades de detectar "ataques" externos:**

El sistema de gestión de prevención de delitos penales también nos debe servir para detectar posibles incumplimientos contra nuestra empresa de nuestros proveedores, de colaboradores e incluso de la competencia y así establecer los mecanismos de defensa y las posibles denuncias correspondientes.

¿Lo debo certificar?

En este mes de mayo se aprobó la Norma UNE-19601, que nos marca los requisitos del Sistema de gestión de Compliance en línea a las últimas versiones de las ISO-9001:2015 e ISO-14001:2015, y cerrándolo al cumplimiento del Código Penal español. Este hecho va a permitir que todas las entidades de certificación que trabajan en España ofrecer este servicio.

La UNE-19601:2017 trabajas elementos generales equivalentes a otras normas editadas por ISO como, el Análisis del contextos, la identificación de las partes interesadas, el liderazgo, la Política de Compliance, los objetivos…. Y temas completamente específicos a la materia tratada, prevención de los delitos penales, como la determinación de los riesgos de cometer en la organización actos ilegales, un canal de comunicación para informar de posibles incumplimientos legales, la obligación de investigar los hechos denunciados y salvaguardar al denunciante como a los denunciados, la participación en la revisión por la dirección por parte de la junta de accionistas de la Persona Jurídica ….

La necesidad o no de certificar el Sistema de Gestión Compliance lo va a marcar nuestro entorno empresarial y nuestros clientes, puesto que es un argumento comercial importante. Por este motivo el consejo que damos desde Compliance-Consigno, es que todas aquellas empresas que trabajen con la administración pública o grandes corporaciones vayan dando los pasos para implementar el Sistema de Gestión Compliance y alcanzar su certificación bajo el modelo de la norma UNE-19601:2017, cuanto antes ya que es la forma más sencilla de valorarlo en los concursos públicos. Y que durante un tiempo una sea una ventaja comercial importante.

Para otras empresas que su nicho de mercado es diferente al indicado anteriormente, si deben ir dando pasos para implementar el Sistema de Gestión aunque puede tomarse la certificación del mismo con más tranquilidad.